



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *20236100013446* con Fecha 2023-02-14

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2023 – 2025 en la Agencia Nacional de Tierras”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le ha sido conferida en el numeral 22°, del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo), por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, dispuso: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución”*.

Que la resolución antes mencionada, señala entre otros, las obligaciones del empleador en relación con la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, la designación de los representantes de la administración, la designación del presidente del comité, y adelantar el proceso para la elección de los dos representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que la Ley No. 1562 del 11 de julio de 2012, por la cual se modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, cambió la denominación del programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Que el párrafo 2° de artículo 2° del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014, hoy compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), indicando: *“Conforme al párrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo** y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”*. (Se resalta).

Que la Agencia Nacional de Tierras mediante la Resolución No. 20211000022616 del 23 de febrero de 2021, conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2021 – 2023.

Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015, las entidades deben asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización.

Que en cumplimiento a la preceptiva legal antes referenciada, la Agencia Nacional de Tierras, a través de la Subdirección de Talento Humano llevo a cabo el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, para el periodo 2023-2025, votaciones y escrutinio que se adelantaron el día 10 de febrero de 2023, según consta en el acta de escrutinio de los jurados participantes.

Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud – COPASST, elegir sus representantes y designar su presidente, para el citado periodo.

RESOLUCIÓN No. 20236100013446 del 2023-02-14 Hoja N° 2

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2023 – 2025 en la Agencia Nacional de Tierras
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2023 – 2025, el cual estará integrado por dos representantes principales y dos suplentes de la administración y dos representantes y dos suplentes de los servidores, de la siguiente manera:

- I. **Representantes de la entidad.** La Dirección General designó a los siguientes servidores:

NOMBRE	CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Secretaria General o quien haga sus veces	Secretaria General	X	
Subdirectora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces	Subdirección Administrativa y Financiera		X
Ana María Cadavid Escudero	Experto G3 Grado 6 Dirección General	X	
Tony Luis Lozano Berrocal	Experto G3 Grado 8 Dirección General		X

- II. **Representantes de los Servidores.** Los siguientes servidores fueron elegidos por votación.

NOMBRE	CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Dorian Clemencia Cadena Fonseca	Gestor T1 Grado 10 Subdirección de Planeación Operativa	X	
Myriam Eugenia Castillo Quiroga	Gestor T1 Grado 10 Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas		X
Eliana Patricia Ángel	Analista T2 Grado 01 – UGT Antioquia, Eje Cafetero y Chocó	X	
Yessyca Vanessa Garces Bastidas	Técnico Asistencial 01 Grado 07 UGT Occidente		X

Parágrafo. La designación de la secretaria general y la Subdirectora Administrativa, se efectúa por cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT a la Doctora Giselle Ingrid Pava Arias, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.623.354, en su calidad de Secretaria General o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: En la primera sesión, los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo elegirán en pleno al secretario del comité por un periodo de seis (6) meses. En todo caso, deberán reunirse una vez al mes, siendo convocados por el presidente aquí designado, en fecha, hora y lugar establecidos previamente.

Parágrafo. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia de este.

ARTÍCULO CUARTO: Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Tierras, cumplirán las funciones señaladas en la normatividad legal vigente, el reglamento y los procedimientos internos que regulan la materia.

RESOLUCIÓN No. 20236100013446 del 2023-02-14 Hoja N° 3

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2023 – 2025 en la Agencia Nacional de Tierras

ARTÍCULO QUINTO: En caso de presentarse cambio o desvinculación de la funcionaria designada por la Administración como presidente del comité, esta designación será asumida por el servidor público que ejerza el cargo respectivo.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse la desvinculación de la Entidad de alguno de los miembros principales elegidos por votación será reemplazados por los suplentes; y en caso de retiro de alguno de los suplentes asumirán los servidores que obtuvieron la votación siguiente de mayor a menor.

ARTÍCULO SEPTIMO: El período de la designación y elección de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST será por dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, sus reuniones y demás actuaciones se encuentran reguladas en la Resolución 2013 de junio 6 de 1986, la Ley 1562 del 11 de julio 2012 y el Decreto No 1072 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 20211000022616 del 23 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Tierras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2023-02-14


GERARDO VEGA MEDINA
Director General

Aprobó: Giselle Ingrid Pava Arias - Secretaria General

Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo – Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Luz Delly Jaramillo Giraldo – Gestor – Subdirección de Talento Humano

